RESOLUCIÓN No. 574
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

"Por medio de la cual se da Apertura al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. ST-SASI-013-2026"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, según los Estudios y Documentos Previos del Proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. ST-SASI-013-2026***, debidamente publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP I, resulta necesaria, procedente y oportuna la contratación para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER".**

SEGUNDO: Que la modalidad de selección que corresponde al Proceso de Contratación es la *Selección Abreviada de Subasta Inversa,* conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en particular los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERO: Que el Municipio de Sabana de Torres (Santander), realizó la Convocatoria Pública para el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No **ST-SASI-013-2026**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

CUARTO: Que el Municipio de Sabana de Torres (Santander), publicó el día 17 de noviembre de 2026 el Proyecto de Pliego de Condiciones para el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. **ST-SASI-013-2026**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, en los términos establecidos en la norma ibidem.

QUINTO: Que, en el plazo correspondiente del Cronograma de Contratación, publicado como Anexo de los Documentos Previos, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones ni a los Estudios y Documentos Previos, las cuales se les dio respuesta fondo.

SEXTO: Que el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria*

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.".

SÉPTIMO: Que la misma norma establece: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

OCTAVO: Que finalmente la disposición normativa ibidem señala como requisitos para acreditar la condición de MIPYME en convocatorias limitadas y los documentos necesarios para la solicitud de dicha limitación, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)"

NOVENO: Que de acuerdo con los preceptos del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, durante el término correspondiente recibieron dos (02) solicitudes de Limitación a MiPymes Departamentales, las cuales acreditaron los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y un mínimo de un (1) año de existencia:

- KAZU IMPORTACIONES S.A.S identificada con **NIT:** 901.375.731-3 domiciliada en Bucaramanga.
- GRUPO REODISEL S.A.S identificada con **NIT:** 901.582.688-1 domiciliada en Bucaramanga.

DÉCIMO: Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad mediante Acto Administrativo de Carácter General ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada o concurso de méritos.

DÉCIMO PRIMERO: Que es deber del alcalde Municipal de Sabana de Torres, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, razón por la cual se procede a ordenar la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No **ST-SASI-013-2026,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER",** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA **No ST-SASI-013-2026**, el cual podrá modificarse mediante Adendas, cumpliendo los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015. El Pliego de Condiciones Definitivo, los Estudios y Documentos Previos y demás documentos del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co), conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR FISICO O VIRTUAL
1.	**PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (Art**	Noviembre 17 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co

	2.2.1.1.2.1.2 del Decreto1082 de 2015)		
2.	**PUBLICACION ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**	Noviembre 17 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
3.	**PUBLICACION PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**	Noviembre 17 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
4	**SOLICITUD LIMITACION MIPYME**	Desde Noviembre 17 de 2026 hasta Noviembre 23 de 2026	En las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres -Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 11-06 correo electrónico contratacion@sabanadetorres - santander.gov.co
5.	**PRESENTACION OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (a partir de la fecha de publicación de Proyecto de Pliegos y durante un término 5 días hábiles)**	Desde Noviembre 17 de 2026 hasta Noviembre 23 de 2026	En las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres -Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 11-06 correo electrónico contratacion@sabanadetorres - santander.gov.co
6.	**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	Noviembre 27 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
7.	**EXPEDICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**	Noviembre 27 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
8.	**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Noviembre 27 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
9.	**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Hasta el Noviembre 30 de 2026 a las 12:00 M.	
10.	**RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Hasta el Noviembre 30 de 2026 a las 05:50 P.M.	
11.	**PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS**	Noviembre 30 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co

12.	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**	Hasta las 08:05 a.m. de Diciembre 01 de 2026	En las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres -Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 11-06 correo electrónico contratacion@sabanadetorres - santander.gov.co
13.	**LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS**	Diciembre 01 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
14.	**PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE SUBSANACION**	Diciembre 01 de 2026	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
15.	**TRASLADO INFORME EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**	Desde Diciembre 02 de 2026 hasta el 04 de Diciembre de 2026 a las 6:00 p.m.	En las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres -Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 11-06 correo electrónico contratacion@sabanadetorres - santander.gov.co
16.	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y/O INFORME DE EVALUACION FINAL**	Diciembre 07 de 2026 antes de la realización de la Audiencia	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
17.	**AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA POR MECANISMOS VIRTUALES**	Diciembre 07 de 2026 A partir de las 11:00 a.m.	El link respectivo se publicará con e Informe Final y lista de habilitados
18.	**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTA.**	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co
19.	**FIRMA DEL CONTRATO**	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN	En las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres -Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 11-06
20.	**ENTREGA DE GARANTÍAS Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	En las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres -Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 11-06
21.	**EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA	Secretaría General y de Hacienda

		APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 DE 2015, **CONVOCAR** a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social pertinente, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que ocasionará la celebración del contrato respectivo, se cancelarán con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CDP No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
1126-26	2.3.2.02.01.003.24.01	1.2.4.3.04 SGP – PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	202500000049212	$39.908.575,00
1126-26	2.3.2.02.01.003.24.01	1.3.3.8.04 R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	202500000049212	$150.200.000,00
			TOTAL	$ 190.108.575,00

ARTÍCULO QUINTO: LIMITAR el proceso de selección abreviada de subasta inversa **No. ST-SASI-013-2026** a Mipymes con domicilio en el departamento de Santander. Dentro del término previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación de Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander. Esas solicitudes se presentaron a más tardar un (1) día hábil antes de expedirse el presente acto. Con ello se alcanzó el mínimo exigido por la norma. Además, el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a $511.708.497 para la vigencia 2026 según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, el proceso para contratar el objeto "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER" se adelantará únicamente con Mipymes colombianas que cumplan estas condiciones:

- Tener domicilio en el departamento de Santander.
- Tener por lo menos un (1) año de existencia.
- Cumplir los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

También podrán participar los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura integrados únicamente por Mipymes que cumplan esas mismas condiciones.

PARÁGRAFO. Los interesados acreditarán su condición de Mipyme, su antigüedad y su domicilio con los documentos que señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con lo que establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP I, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabana de Torres (Santander), a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO
ALCALDE MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Revisó	Dr. Giovanny Humberto Duran Romero – Abogado CPS Contratación	ORIGINAL FIRMADO	**27/11/2026**
Revisó y aprobó	Dr. Lino Gerardo Ochoa Arguello – Abogado CPS Contratación	ORIGINAL FIRMADO	**27/11/2026**
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			